Boletin



Oficial

de las Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

Año I

7 de Julio de 1983

Núm. 2

SUMARIO

	•	rays.
I.	TEXTOS LEGISLATIVOS	
No	DRMAS provisionales de organización y fun- cionamiento de las Cortes de Castilla y León.	10
II.	ACUERDOS Y COMUNICACIONES	25
Ac	cuerdo de las Cortes de Castilla y León ratificando la designación por la Junta	

•	Pågs.
de Castilla y León de los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias.	10
Acuerdo de las Cortes de Castilla y León designando Senadores en representación de la Comunidad.	10
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León habilitando el mes de Julio como período extraordinario de sesiones.	11

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

PRESIDENCIA

Las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 30 de Junio de 1983, aprobaron las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento de las Cortes de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León. Burgos, 1 de Julio de 1983.

> El Presidente de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Dionisio Llamazares Fernández

El Secretario de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Isaías Herrero Sanz

NORMAS PROVISIONALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Artículo Primero. — Hasta tanto las Cortes de Castilla y León aprueben su propio Reglamento, su organización y funcionamiento, así como el Estatuto de los Procuradores, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, en lo no previsto en el Estatuto de Autonomía y en lo que se establece en el Artículo siguiente.

Artículo Segundo. — El número mínimo de Procuradores exigidos para poder constituir el Grupo Parlamentario es de Cinco.

Artículo Tercero. — Son comisiones Parlamentarias de carácter permanente:

- Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial.
- Comisión de Economia, Hacienda y Comercio.
- Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Bienestar Social.
- Comisión de Industria y Energía.
- Comisión de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Comisión de Presidencia.
- Comisión de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

- Comisión de Estatuto.
- Comisión de Reglamento.
- Comisión de Procuradores.

Artículo cuarto. — La Diputación Permanente tendrá el número de miembros e identica distribución proporcional de los miembros entre los Grupos Parlamentarios, que el resto de las Comisiones Parlamentarias.

Artículo quinto. — De no existir el acuerdo entre los Procuradores del Grupo Mixto, a que se refiere el Artículo 75.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, el tiempo de intervención que le corresponde, se entenderá dividido en tantas fracciones iguales como Grupos Políticos estén integrados en el mismo.

Artículo sexto. — En los supuestos en que la norma correspondiente del Reglamento del Congreso de los Diputados necesite ser adaptada, la competencia para hacer dicha adaptación, le corresponde a la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con la Junta de Portavoces.

Artículo séptimo. — Los plazos para la Constitución de los Grupos Parlamentarios, Comisiones, etc., que en el Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene como momento inicial la constitución de éste, empezará a contar a partir de la entrada en vigor de las presentes normas.

Estas normas entrarán en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León".

II. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

PRESIDENCIA

Las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 30 de Junio de 1983, acordaron ratificar la propuesta de la Junta de Castilla y León, relativa a la designación como Miembros de la Comisión Mixta de Transferencias a las siguientes personas:

José Constantino Nalda García
Javier Paniagua Iñiguez
Emilio Zapatero Villalonga
Fernando Rodríguez Artigas
Miguel Cordero del Campillo
Juan Seisdedos Robles
Javier Carbajo Otero
Francisco Javier Alonso Rodríguez
Juan Carlos Elorza Guinea

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de Julio de 1983.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,

Fdo.: Dionisio Llamazares Fernández

El Secretario de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Isaías Herrero Sanz

PRESIDENCIA

Las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 30 de Junio de 1983, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.5 del Estatuto de Autonomía, con la distribución acordada por la Mesa de las Cortes, designaron como Senadores que han de representar a la Comunidad de Castilla y León a los siguientes Procuradores:

Excmo. Sr. D. Celso López Gavela

Excmo. Sr. D. Octavio Granado Martínez

Excmo. Sr. D. Vicente Bosque Hita

Lo que se hace público para general conocimiento. Comuníquese la anterior designación al Excmo. Sr. Presidente del Senado.

Burgos, 1 de Julio de 1983.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León,

Fdo.: Dionisio Llamazares Fernández

El Secretario de las Cortes de Castilla y León,

Fdo.: Isaías Herrero Sanz

PRESIDENCIA

En relación con el escrito de la Junta de Castilla y León, de fecha 20 de Junio de 1983, solicitando de esta Presidencia la habilitación del mes de Julio como Periodo Extraordinario de Sesiones, para la tramitación parlamentaria de los Proyectos de Ley que en el mismo se relacionan, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 25 de Junio de 1983, acordó habilitar el mes de Julio como Periodo Extraordinario de Sesiones, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 61.2 del Reglamento del Congreso de

los Diputados, se solicite en cada caso la celebración de Sesión Ordinaria con el Orden del Día que se proponga. Comuniquese el presente Acuerdo a la Junta de Castilla y León, y publiquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, para general conocimiento.

Burgos, a 28 de Junio de 1983.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Dionisio Llamazares Fernández

El Secretario de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Isaías Herrero Sanz